



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE UN NUEVO PRODUCTO EN GEL, REFRESCANTE Y REGENERANTE DE CÉLULAS CUTÁNEAS DE USO TÓPICO, DESTINADO A TIENDAS DE CONVENIENCIA Y AUTOSERVICIO”, EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL, Y DEL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LABORATORIOS FYCSA, S.R.L.M.I.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADO POR EL C. FREDDY JOEL FRUTOS HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

I.- Declara “LA UAN”

- a) Que es una institución pública media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior de los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c) El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante



legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- d) Que tiene interés en realizar conjuntamente con "LA EMPRESA", las actividades necesarias para ejecutar parte del proyecto denominado **"DESARROLLO DE UN NUEVO PRODUCTO EN GEL, REFRESCANTE Y REGENERANTE DE CÉLULAS CUTÁNEAS DE USO TÓPICO, DESTINADO A TIENDAS DE CONVENIENCIA Y AUTOSERVICIO"**
- e) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- f) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la constancia de inscripción vigente, núm. 1103, lo cual se anexa a el presente recurso.

II. Declara **"LA EMPRESA"**, a través de su representante legal:

- a). Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto por las leyes de la república mexicana, según lo acredita con el contrato privado otorgado en esta ciudad ante el delegado estatal de la Secretaría de Economía con fecha 7 de mayo de 2007, en la que se hizo constar la constitución la Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial denominada Laboratorios Fycsa, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro 141, sección tercera, serie auxiliar, bajo partida No. 6.
- b). Que su actividad principal consiste en producción de artículos de uso personal, tales como perfumes, cosméticos y similares para su comercialización y distribución a nivel regional y nacional su almacenamiento, manejo y empaquetado, industrialización, comercialización y negocios por otra parte la importación de maquinaria y sus aditamentos, así como también materia prima para el proceso productivo.
- c). Que su representante legal el C. Freddy Joel Frutos Hernández, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir y obligar a su representada, en los términos del presente convenio. según lo acredita con el contrato privado mencionado en el inciso a) de las declaraciones de la empresa.



- d). Que su Registro Federal de Contribuyentes es: LFY070507B10 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- e). Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrita en el registro nacional de instituciones y empresas científicas y tecnológicas, con el número 2013/18305 y se encuentra vigente.
- f). Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lago Nyasa No.76 Fracc. Lagos de contry ,C.P63175 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONACYT en su convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en su modalidad de **PROINNOVA**", para el desarrollo de parte del proyecto con clave 212068, denominado **"DESARROLLO DE UN NUEVO PRODUCTO EN GEL, REFRESCANTE Y REGENERANTE DE CÉLULAS CUTÁNEAS DE USO TÓPICO, DESTINADO A TIENDAS DE CONVENIENCIA Y AUTOSERVICIO"**, en lo que se refiere a la evaluación técnica de la de cuatro formulaciones de geles, sus características fisicoquímicas y escalamiento a nivel piloto; siendo responsable técnica la M.C. Angélica Barrón Jaime, docente de la Universidad Autónoma de Nayarit.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

El monto total otorgado a "LA UAN" por parte de "LA EMPRESA" es de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinados exclusivamente para la realización de la parte del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

Dichos recursos serán ministrados a "LA UAN" en una sola exhibición una vez que a "LA EMPRESA" se los haya ministrado el CONACYT.

Los recursos serán asignados de acuerdo al siguiente desglose de partidas:

Partida	Cantidad
Materiales y reactivos	\$20,000.00
Equipo	250,000.00
Total	\$270,000.00



Dichos recursos serán depositados a la cuenta bancaria que "LA UAN" indique.

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados.

Queda expresamente pactado por las partes, que los bienes que se adquieran con los recursos aportados pasarán a ser patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- a). Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento una vez que los tenga a su disposición.
- b). Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados por la "UAN".
- c). Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
- d). Otorgar el apoyo necesario a la M.C. Angélica Barrón Jaime, docente de "LA UAN" para que cumpla con los compromisos contraídos en el proyecto.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".

"LA UAN" se obliga a desarrollar la parte que le corresponde del proyecto denominado **"DESARROLLO DE UN NUEVO PRODUCTO EN GEL, REFRESCANTE Y REGENERANTE DE CÉLULAS CUTÁNEAS DE USO TÓPICO, DESTINADO A TIENDAS DE CONVENIENCIA Y AUTOSERVICIO"**, en consecuencia a la entrega del reporte técnico de los análisis fisicoquímicos de los geles y la transferencia de tecnología.

QUINTA.- INFORMES.

"LA UAN" rendirá a "LA EMPRESA" un informe de resultados al final de las actividades para el proyecto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “**Las partes**” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de “**LA UAN**”: A la M.C. Angélica Barrón Jaime, Docente.

Por parte de “**LA EMPRESA**”: Freddy Joel Frutos Hernández, representante legal de “**LA EMPRESA**”.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de las partes, dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.



DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida se indican:

“LA EMPRESA”: Lago Nyasa No.76 Fracc. Lagos de contry ,C.P63175 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

“LA UAN”: Ciudad de la Cultura “Amado Nervo” S/N, C.P. 63155. Tepic, Nayarit, México.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por las partes, cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por sus representantes legales, formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom right]



cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 24 días del mes de marzo de 2014.

POR "LA UAN"


C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL


C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO


M.C. ANGÉLICA BARRÓN JAIME
DOCENTE

POR "LA EMPRESA"


FREDDY JOEL FRUTOS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL